

COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL PARA PROMOVER LA ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



FUNDAMENTO DEL COMITÉ:

La Contraloría Social, conforme al artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, se define como “[...] el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.”

SE CONVOCA:

Se convoca a las beneficiarias, beneficiarios y/o sus representantes, del subsidio denominado “PROMOVER LA ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”. Para llevar a cabo el proceso de creación del “COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL PARA PROMOVER LA ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”. En coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mismas que promoverán que dicha integración se haga con perspectiva de género y de manera equitativa de mujeres y hombres.

BASES.

PRIMERA.- DE LA CONFORMACIÓN. Definición del Comité

El “COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL PARA PROMOVER LA ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” se conforma de manera

equitativa por las beneficiarias, los beneficiarios y/o sus representantes del subsidio "PROMOVER LA ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES". El cual desempeña acciones de vigilancia sobre la ejecución del subsidio antes mencionado y las manifiesta en un informe de Contraloría Social.

SEGUNDA.- DE LAS PERSONAS QUE LO INTEGRAN

De manera equitativa, las beneficiarias, los beneficiarios y/o sus representantes del subsidio "PROMOVER LA ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA SER INTEGRANTE

Ser mayores de edad, beneficiaria, beneficiario y/o su representante del subsidio "PROMOVER LA ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública ubicadas en Calle Cerrada Juan Jiménez Sánchez, No. 4, Col. El Potrerito, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero, Entrega de propuesta de Diciembre de 2023 al 15 Enero de 2024, de 09:00 a las 16:00 horas.

QUINTA. - ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES

1. Para realizar la elección de las personas integrantes se recepcionará un escrito libre que exprese el deseo de participar en el Comité de Contraloría Social para Promover la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres -que contenga Nombre completo, Sexo, Edad, CURP, Correo Electrónico y Teléfono (Incluir lada)-
2. Presentar la documentación que acredite su calidad del Beneficiario y contar con mayoría de edad.
3. El cotejo de que aparece en la lista de asistencia de los beneficiarios del Programa.

SEXTA. - DE LOS DATOS PERSONALES. En términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; Ley Numero 466 de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, la información que proporcionen las personas interesadas y que sea considerada como datos personales o información confidencial, será protegida en términos de los ordenamientos de referencia.

SEPTIMA: Funciones de la Contraloría:

- Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
- Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;
- Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
- Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales

OCTAVA. - DISPOSICIONES GENERALES.

- Causas para perder la condición de integrante de comité:
 - Muerte del integrante
 - Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del comité
 - Acuerdo del comité tomado por mayoría de votos
 - Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del programa federal
 - Pérdida del carácter de beneficiario

- Solicitar información pública relacionada con la operación del programa para su cumplimiento.

- Generar un informe de contraloría social.

